

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/ y meritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
1	LE León.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 18.
10	MD-Madrid.	Puesto de trabajo de Asesor Técnico. Nivel 17.
1	SI-Santander.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 18.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
1	AA-Vitoria.	Nota—Todas las vacantes anunciadas, excepto las de Madrid y Sevilla, corresponden al puesto de Secretario provincial. Merito preferente para todas las vacantes. Servicios prestados en Centros o Dependencias de este Ministerio.
1	AB-Albacete.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	GE-Gerona.	
1	LR-Lérida.	
5	MD-Madrid.	
1	SE-Sevilla.	
1	SG-Segovia.	
1	SO Soria.	
1	TE-Teruel.	
1	ZA-Zamora.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
2	MD-Madrid.	Merito preferente. Servicios prestados en Centros o Dependencias de este Ministerio.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	AC-Alicante.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 17 y prolongación de jornada.
1	BL-Palma de Mallorca.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada.
1	BU-Burgos.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	CN-Coruña.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada.
1	GP-San Sebastián.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 17 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	HV Huelva.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 17 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	MA Malaga.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada.
4	MD-Madrid.	Puestos de trabajo de Asesor Técnico en los Servicios Centrales. Nivel 23 y prolongación de jornada.
1	MD-Madrid.	Puesto de trabajo en la Delegación Provincial: Jefe de Sección. Nivel 22 y prolongación de jornada.
1	SG Segovia.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	SO-Soria.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	TA-Tarragona.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 18 y prolongación de jornada. Requisito indispensable: Licenciado en Derecho.
1	VA-Valladolid.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada.
1	VZ Bilbao.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Sección. Nivel 18 y prolongación de jornada.
Merito preferente para todas las vacantes en que no sea requisito indispensable: Ser Licenciado en Derecho.		
Méritos preferentes para todas las vacantes de este Departamento: Servicios prestados en Centros o Dependencias de este Ministerio. Haber realizado cursos de perfeccionamiento en materia urbanística en la Escuela Nacional de Administración Pública.		
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
1	OV-Oviedo.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia del Polo de Desarrollo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

8594

**RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes de Enfermeras de Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes seis plazas de Enfermeras de Instituciones en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según deter-

mina el artículo 6.º 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 28 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Enfermeras de Instituciones dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

### 1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a). Obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas: uno, relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b). Voluntaria para los aspirantes. Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario - Enfermera, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastando que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 20 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 5 de junio), manifestando expresamente reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 40, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de doscientas pesetas.

### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, que podrá delegar en un Vicepresidente del Organismo.

Vocales: Un Vicepresidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores cuando no presida; un Médico Vocal del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores; el Secretario general del Consejo Superior, que actuará además como Secretario, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes: Tantos como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

## 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

## 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos partes de la prueba al se calificarán separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener, en cada uno de ellas, cinco puntos como mínimo.

## 7.2. Sistema de valoración de la prueba voluntaria

Idiomas. Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

## 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

g) Asimismo, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida, en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro

## ÍNDICE

*Grupo primero*

1. El Estado Español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades Estatales autonómicas: Concepto.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Instituciones de la Obra de Protección de Menores.
8. Características que acompañan a la infancia y a la adolescencia.
9. Métodos protectores y reeducadores.

*Grupo segundo.*

1. Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.
2. Enfermedades infecciosas: descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tífus exantemático: su profilaxis.
3. Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar.—Profilaxis.
4. El pulso: sus variaciones.—La fiebre: clases de fiebre.—Respiración: sus formas.—Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.
5. Lipotimia, síncope y coma.—Posible actuación del Practicante en estos casos.—Presión arterial: su medida.
6. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Síntomatología general.—Hemoptisis.—Cuidados del Practicante.
7. Asfixia.—Sus clases.—Remedios inmediatos al alcance del Practicante.—Respiración artificial.—Medios de llevarla a cabo.
8. Enfermedades del aparato digestivo.—Síntomatología general y sus significados.—Hematomosis y melena.—Actuación del Practicante.
9. Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre.—Conducta del Practicante en estos casos.
10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario.—Uremia.—Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.
11. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usuales contra el mismo.
12. Las convulsiones y el delirio.—Sus variedades y significación.—Conducta del Practicante.
13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos más usados.—Lavado de estómago: técnica.
14. Enfermedades parasitarias.—Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis.—Medios y remedios más usados.
15. El embarazo y parto normal: su asistencia.—El Parto normal patológico y su profilaxis.
16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos.—Su técnica y conservación.—Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.
17. Recogida de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos).—Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.
18. Hidroterapia y revulsión.—Técnica e indicaciones actuales.
19. Inyecciones.—Sus clases.—Instrumental y técnica.
20. Idea breve sobre la dietética.—Ración alimenticia.—Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

*Grupo tercero.*

1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.
2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.
3. Papel del Practicante en el pre y postoperatorio.
4. Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.
5. Hemorragias.—Sus clases.—Anemia aguda.
6. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

7. Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión de sangre.

8. La asepsia en cirugía.—Preparación del material e instrumental y del cirujano para la operación.

9. Preparación del enfermo e instrumental y cuidados pre y postoperatorios para una laparotomía.

10. El vendaje de yeso.—Técnica y material.

11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.

12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo.—Idem ante una fractura de columna vertebral.—Idem ante un abdomen agudo.

14. Extracción de jugo gástrico y duodenal.—Aspiración continua en cirugía.

15. Cateterismo uretral.—Sus clases.

16. Abscesos, flemones, panadidos, forúnculos y oñitax.

17. Traumatismo y heridas, en general.

18. Complicaciones de las heridas.

19. Equipo quirúrgico.—Papel de sus componentes preparación del campo operatorio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

8595

RESOLUCIÓN del Parque Móvil Ministerial por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Practicantes de este Organismo

Vacantes cuatro plazas de Practicantes en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1953, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Nombre de las plazas*

Se convocan cuatro plazas de Practicantes, dichas plazas corresponden a una en el Parque Regional de Valencia, una en el Parque Regional de Barcelona, una en el Parque Regional de Zaragoza y una en el Parque Regional de Palencia, dotadas de las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido que constará de la siguiente prueba:

Contestar por escrito a un tema de los que figuran en el programa que se detalla en el anexo a esta resolución.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.